

JUSTIFICACION PARA CONTRATAR LA “ACQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INVIAS QUE POR LEY TIENEN DERECHO MEDIANTE LA MODALIDAD DE BONOS CANJEABLES” DE CONFORMIDAD CON LA LEY 70 DE 1988.

1. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Vías, a través de la Subdirección de Gestión Humana tiene como propósito principal planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, administrativos informáticos y financieros necesarios para lograr el cumplimiento de la función del Instituto, garantizando su oportunidad, efectividad y legalidad.

Con base en estas funciones, establecidas en el artículo 31 del Decreto 1292 de 2021, “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS”, dentro del proceso de talento humano le corresponde ejecutar, supervisar y controlar la implementación y desarrollo de las políticas, programas y proyectos relacionados con la administración y gestión del talento humano, de lo cual se deriva una obligación como es la de suministrar la dotación de vestuario a los funcionarios públicos que tienen derecho de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

La Ley 70 de 1988, la cual fue reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, “*Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público*” establece en su artículo 1: “Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora”.

Bajo este entendido, y en cumplimiento de lo señalado en la normativa vigente, se verificó que de la planta de personal permanente aprobada en el Invias, es de **1079 empleos**, de los cuales al mes de abril de 2024, **122 empleos** tienen derecho a la dotación para la vigencia 2024 con un total estimado, para este mismo corte de **122 bonos**, los cuales cumplen con los requisitos establecidos por la ley para ser acreedores del derecho a recibir dotación. Lo anterior, con el propósito de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la relación laboral entre INVIAS y los funcionarios públicos que tienen derecho a dicha dotación.

Teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con el mandato legal respecto de la entrega de dotación de vestuario es a través de la modalidad de bonos canjeables, cabe destacar lo mencionado concepto No. 00203 del 12 de enero de 2006 del entonces Ministerio de Protección Social, que dispone: “*De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias pagado en dinero*”.

El concepto 88161 de 2014 Departamento Administrativo de la Función Pública, menciona la sentencia C-710 del 9 de diciembre del 1996, respecto a la entrega de bonos canjeables para dotación, dispone: “*(...) De lo anterior se infiere que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho*

cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad...”.

En este sentido, durante la presente vigencia, la Secretaría General a través de la Subdirección de Gestión Humana, requiere adelantar el proceso de contratación con el fin de garantizar la entrega de la dotación, en las condiciones dadas por la normatividad laboral.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En atención a la función de administración del personal, la Entidad debe tener en cuenta las obligaciones que en materia laboral son impuestas y rigen en la actualidad, siendo una de estas la entrega de dotación consistente en el suministro de manera gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989, la entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

“Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades”, según lo establece el artículo 5º del Decreto 1978 de 1989.

Para la entrega de la dotación se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- Ser trabajador permanente vinculado mediante relación legal y reglamentaria.
- Encontrarse al servicio de la Entidad en un cargo cuya remuneración no exceda los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- El servidor debe haber laborado para la respectiva Entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro.
- La entrega de dotación debe realizarse tres (3) veces al año, es decir, cada cuatro (4) meses y de forma gratuita.
- El trabajador debe utilizarla para las labores por las cuales adelante las actividades en la Entidad.

Por lo tanto, la Secretaría General a través del Grupo de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Gestión de Talento Humano del Instituto Nacional de Vías, en aplicación a la legislación vigente sobre la materia, le corresponde adelantar un proceso de contratación cuya finalidad es adquirir los elementos de acuerdo con las necesidades laborales de los servidores públicos, para así efectuar la entrega de dotación de vestuario a los servidores públicos a través de bonos canjeables.

Con el fin de dar cumplimiento a la entrega, se procedió a verificar las condiciones de cumplimiento, obteniéndose como resultado el contar a la fecha de elaboración del contrato con 122 funcionarios aproximadamente que tienen derecho, aclarando que puede variar según las novedades administrativas de funcionarios que tendrían el beneficio de la dotación, quienes se encuentran desarrollando sus labores en la sede central del INVIAS ubicada en Bogotá, D.C., como en las ciudades del país donde la Entidad dispone de las Direcciones Territoriales.

Al respecto de las posibles novedades administrativas, resulta importante y conveniente indicar que el Invias se encuentra dentro del proceso de concurso público de empleos que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, y en virtud de la comunicación de las diferentes listas de elegibles para llevar a cabo la provisión de empleos ocurrirán movimientos de personal que pueden dar lugar a ingresos y retiros de funcionarios que devenguen menos

de 2 salarios mínimos vigentes por los diferentes encargos en los cuales se encuentran los diferentes servidores públicos y, solo hasta la vinculación se tendrá certeza de estas novedades administrativas, las cuales como se ha indicado son fluctuantes.

Al tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad con el fin de cumplir con la obligación legal, verificó las alternativas para la entrega de la dotación a los funcionarios que por Ley tienen derecho, encontrándose que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (concepto CCE 2015 de 2021).

Ahora bien, las entidades estatales cuyos procesos de contratación se rigen por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2006, como es el caso del INVIAS, dada su naturaleza jurídica, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de los acuerdos marco de precios, cuando quiera que el catálogo del acuerdo marco de precios contenga el bien o servicio requerido, o se encuentre vigente; para los dos casos en mención, conviene resaltar que el Acuerdo Marco de Precios No. 967-2019 "Dotaciones de vestuario de calle III" a la fecha no se encuentra vigente para la adquisición de la dotación requerida en la vigencia 2024 y el Acuerdo Marco de Precios No. 357-2022 "Uniformes para labor y usos varios", si bien se encuentra vigente, no contiene las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, de acuerdo con la consulta realizada en el catálogo disponible, evidenciándose que el mismo cuenta con una disponibilidad de prendas formales y calzado de caballeros y damas exclusivamente para uniformes laborales, los cuales no atienden a las necesidades requeridas conforme con las exigencias de las labores que demanda el personal del Instituto.

A continuación, se relacionan algunos ítems contenidos en el catálogo, como evidencia del contenido del catálogo:

CATÁLOGO CABALLEROS:

- Saco sastre recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido.
- Vestido formal de dos piezas: saco y pantalón.
- Camisa formal manga larga.
- Corbata.
- Camiseta recomendable para entrenador deportivo, técnico entrenador deportivo, arte circense y piscinero, entre otros. Clima frío y cálido.
- Chaqueta tipo 1 recomendable para entrenador deportivo, técnico entrenador deportivo, arte circense, entre otros. Clima frío y cálido.
- Chaqueta tipo 2 recomendable para piscinero, entre otros. Clima frío y cálido.
- Pantalón en dril informal clima frío y cálido Diseño 1, recomendable para conductor y otro tipo de especialidades.
- Pantalón en dril informal clima frío y cálido Diseño 2, recomendable para conductor y otro tipo de especialidades.
- Camiseta tipo polo clima frío y cálido, recomendable para conductor y otro tipo de especialidades.
- Camibuso clima frío y cálido manga corta, recomendable para conductor y otro tipo de especialidades.
- Camibuso clima frío y cálido manga larga, recomendable para conductor y otro tipo de especialidades.
- Chaqueta en poliéster, recomendable para cualquier tipo de cargo.
- Calzado deportivo tipo zapatillas, recomendable para cualquier tipo de cargo.

CATÁLOGO DAMAS:

- Vestido gala femenino recomendable para banda sinfónica, entre otros. Clima frío y cálido.

- Vestido sastre - Diseño 1, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido.
- Vestido sastre - Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido.
- Sastre formal de dos piezas para dama: chaqueta y falda o pantalón.
- Blusa tipo 1, recomendable para personal de cafetería; meseros y bar; y técnico hotelero y para clima frío.
- Blusa tipo 2 - Diseño 1, recomendable para personal de cafetería; meseros y bar; y técnico hotelero y para clima frío.
- Blusa tipo 2 - Diseño 2, recomendable para personal de cafetería; meseros y bar; y técnico hotelero y para clima frío.
- Pantalón en dril informal clima frío y cálido, recomendable para cualquier tipo de especialidades.
- Camiseta tipo polo clima frío y cálido, recomendable para cualquier tipo de especialidades.
- Botas de seguridad dieléctricas.
- Botas caña alta de caucho para seguridad industrial.
- Calzado deportivo tipo zapatillas.

De acuerdo con lo anterior, el INVIAS al no existir un Acuerdo Marco de Precios que atienda en su totalidad la necesidad para la adquisición de la dotación requerida, se hace necesario utilizar el catálogo establecido en Grandes Superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Es importante mencionar que la presente solicitud se hace anualmente toda vez que la necesidad corresponde a la obligatoriedad de suministrar anualmente la dotación y ropa de trabajo de los empleados públicos de la Entidad. Por lo anterior, se requiere llevar a cabo la modalidad de contratación descrita para la entrega efectiva de dos (2) de las tres (3) dotaciones que corresponden por ley anualmente. Es de precisar que, dado que se adelanta el concurso para proveer cargos en el INVIAS, para la tercera entrega no se conoce la totalidad de beneficiarios de la dotación, por lo cual no se adelanta la contratación de la tercera entrega a través del presente proceso.

Ahora bien, con el propósito de satisfacer la necesidad se plantea la entrega de la dotación por la modalidad de bonos, con el propósito que no exista dificultad frente a la selección de las tallas, diseños, que se pueda tener en cuenta el enfoque diferencial. En este sentido, es posible ser precisos con las distintas medidas que tienen nuestros servidores, diversidad de modelos, comodidad de la dotación, y en general respecto de las situaciones respecto de las entregas en las diferentes territoriales a nivel nacional, con los cuales se realiza la entrega de manera virtual a nuestros servidores y servidoras.

Por otro lado, esta modalidad permite un ahorro en términos del cobro de comisiones, iva y otros impuestos, los cuales son cobrados por las empresas, para garantizar la entrega en las ciudades de Colombia en donde se encuentran nuestros empleados públicos prestando los servicios en virtud de la misionalidad del Invias.

Al respecto el entonces Ministerio de la protección Social mediante concepto número 00203 del 12 de enero de 2006 expresa:

" (...) "De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero." (Subrayado fuera de texto)

Adicionalmente, el Departamento de la Función Pública, mediante Concepto 036061 de 2022 expresa que:

“(…) es procedente que las entidades y organismos públicos cumplan con la obligación de entrega de la dotación a los empleados que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; sin embargo se resalta que su reconocimiento en dinero no será procedente, excepto cuando se pague como parte de la indemnización laboral al retiro del servicio, cuando no se reconoció en el momento que se encontraba vinculado el empleado, en razón a la naturaleza de dicha prestación.” (Subrayado fuera de texto).

Por las razones anotadas, se solicita que los bonos sean canjeables con la restricción que sean exclusivos para calzado y vestuario como se establece por la norma.

Así las cosas, para los efectos esbozados en los párrafos anteriores y a la luz del ordenamiento jurídico vigente, es conveniente y oportuno, adelantar un proceso contractual, a fin de contar con una persona natural o jurídica, que garantice la ejecución e idónea del objeto a contratar.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INVIAS QUE POR LEY TIENEN DERECHO MEDIANTE LA MODALIDAD DE BONOS CANJEABLES.

2.2 CLASIFICACION UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

Código	Código Segmento -	Código Familia -	Código Clase -	Código Producto -	Nombre Producto -
53101904	53000000	231000000	53101900	53101904	Trajes para Mujer
53101604	53000000	53100000	53101600	53101604	Camisas o blusas para mujer
53101902	53000000	53100000	53101900	53101902	Trajes para hombre
53101602	53000000	53100000	53101600	53101602	Camisas para hombre
53102502	53000000	53100000	53102500	53102502	Corbatas

53101802	53000000	53100000	53101800	53101802	Chaquetas para hombre
53101502	53000000	53100000	53101500	53101502	Pantalones hombre
53101804	53000000	53100000	53101800	53101804	Chaquetas para mujer
53101504	53000000	53100000	53101500	53101504	Pantalones para mujer
53111602	53000000	53110000	53111600	5311602	Zapatos para mujer
53111601	53000000	53110000	53111600	53111601	Zapatos para hombre

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se determinan las siguientes especificaciones técnicas, los cuales buscan que los posibles oferentes garanticen las condiciones exigidas por la Entidad. La Subdirección de Gestión Humana, de acuerdo con el presupuesto establecido para esta compra, considera indispensable tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas para dar cumplimiento a la Ley 70 de 1988.

El Instituto Nacional de Vías requiere la adquisición de bonos para vestido y calzado de labor y se va a efectuar una (1) compra de dotación, así:

<p>3.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 2. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 3. Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato, en las fechas requeridas por el supervisor, sin costo adicional alguno por concepto de transporte, comisión, entrega de la dotación, IVA, entre otros. 4. Entregar la dotación a través de bonos redimibles, única y exclusivamente en prendas de vestir y calzado de labor, por el valor total acordado según la propuesta presentada. 5. Los bonos deberán contener nombres, apellidos, identificación y género del servidor público o servidora pública, listado que deberá ser entregado por el supervisor del contrato previo a cada entrega. 6. Los bonos podrán ser redimibles en las 26 territoriales a nivel nacional.
--	--

	<ol style="list-style-type: none"> 7. Los bonos serán personales e intransferibles y deberán tener una vigencia de seis (6) meses para hacerlo efectivo. 8. Los bonos redimibles para suministrar la dotación deberán dar cumplimiento total de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. 9. Mantener durante la vigencia del contrato los precios con las condiciones y calidades de los ítems adjudicados sin que los beneficiarios tengan que asumir costos adicionales para la entrega del vestuario requerido, ni descuento alguno. 10. Garantizar el mínimo stock de las prendas exigidas en el anexo técnico y ofrecidas en su propuesta, así como la calidad y buena atención durante la ejecución del contrato, para el evento en el cual se haga redimible cada bono. 11. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del funcionario y sin costo alguno, las prendas de dotación que presenten fallas en la calidad o defectos de fabricación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al aviso por parte del supervisor del contrato. 12. Informar y documentar oportunamente al Supervisor del contrato, cualquier novedad, inconveniente o anomalía que surja durante la ejecución del contrato. 																
<p>3.2 BONOS A ENTREGAR</p>	<p>Teniendo en cuenta que los funcionarios de planta que tienen derechos a la entrega de dotación de vestido y calzado son 122, la entidad hará entrega de dos bonos para cada uno, es decir que el total de bonos a entregar son 244, como quiera que para efectos de este estudio, se ha priorizado la entrega de dos dotaciones por un valor mínimo de \$420.000,00 PESOS M/CTE (\$CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS) por bono.</p>																
<p>3.3 ENTREGA Y REDIMIBLES NIVEL NACIONAL</p>	<p>De otro lado, resulta conveniente indicar que los bonos deberán ser redimibles a nivel nacional y, que, de acuerdo con la planta de personal actual, se tiene un consolidado de entrega en las siguientes territoriales, sin embargo, estos datos pueden variar dado los movimientos de personal que pudiesen presentarse, como se indica a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="711 1495 1581 1844"> <thead> <tr> <th>TERRITORIAL</th> <th>PRIMERA ENTREGA NO. DE BONOS</th> <th>SEGUNDO ENTREGA NO. DE BONOS</th> <th>TOTAL ENTREGA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dirección Territorial Antioquia</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Dirección Territorial Bolívar</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Dirección Territorial Boyaca</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>	TERRITORIAL	PRIMERA ENTREGA NO. DE BONOS	SEGUNDO ENTREGA NO. DE BONOS	TOTAL ENTREGA	Dirección Territorial Antioquia	2	2	4	Dirección Territorial Bolívar	2	2	4	Dirección Territorial Boyaca	1	1	2
TERRITORIAL	PRIMERA ENTREGA NO. DE BONOS	SEGUNDO ENTREGA NO. DE BONOS	TOTAL ENTREGA														
Dirección Territorial Antioquia	2	2	4														
Dirección Territorial Bolívar	2	2	4														
Dirección Territorial Boyaca	1	1	2														

Dirección Territorial Caldas	1	1	2
Dirección Territorial Caqueta	2	2	4
Dirección Territorial Casanare	1	1	2
Dirección Territorial Cauca	1	1	2
Dirección Territorial Cesar	2	2	4
Dirección Territorial Choco	2	2	4
Dirección Territorial Córdoba	2	2	4
Dirección Territorial Bogotá	79	79	158
Dirección Territorial Guajira	3	3	6
Dirección Territorial Huila	2	2	4
Dirección Territorial Magdalena	1	1	2
Dirección Territorial Meta	1	1	2
Dirección Territorial Nariño	1	1	2
Dirección Territorial Norte de Santander	2	2	4
Dirección Territorial Ocaña	2	2	4
Dirección Territorial Putumayo	2	2	4
Dirección Territorial Quindio	2	2	4
Dirección Territorial Risaralda	1	1	2
Dirección Territorial Santander	3	3	6

	Dirección Territorial Sucre	2	2	4
	Dirección Territorial Tolima	3	3	6
	Dirección Territorial Valle	2	2	4
	TOTAL	122	122	244
3.4 ESPECIFICACIONES	<p style="text-align: center;">Ítems Caballero</p> <p>Blazer caballero composición mínima algodón 70% En tallas XS, S M, L XL, XXL</p> <p>Camisa formal en qué material 100% algodón En tallas XS, S M, L XL, XXL</p> <p>Pantalón composición mínima 70% algodón En tallas XS, S M, L XL, XXL</p> <p>Zapatos formales en cuero En tallas desde la 35 hasta la 44</p> <p style="text-align: center;">Sub Total</p> <p style="text-align: center;">Ítems Dama</p> <p>Blazer dama composición mínima 93% poliéster. En tallas XS, S M, L XL, XXL</p> <p>Blusa dama manga larga composición mínima 100% viscosa. En tallas XS, S M, L XL, XXL</p> <p>Pantalón dama Composición mínima 69% viscosa En tallas XS, S M, L XL, XXL</p> <p>Zapatos formales de moda, suave suela antideslizante, forrado en badana –altura entre 2 ½ y 6 ½. Tallas del 35 al 40</p> <p style="text-align: center;">Sub Total</p>			

DESCRIPCION	CÓDIGO TVEC	CANTIDAD
Blazer caballero:	2008814509616	160
Camisa de vestir caballero	2008814509617	160
Pantalón de vestir caballero	2008814509618	160
Zapatos formales caballero	8270526642319	160
Blazer dama	1008814509776	84
Blusa dama manga larga	1008814509677	84
Pantalón dama	1008814509678	84
Zapato tacón dama	1170338712079	84
Total		976

3.2 -ESTUDIO DE MERCADO

La Subdirección de Gestión Humana adelantó el estudio de mercado enviando correo electrónico a cuatro (4) proveedores, solicitando que efectuaran cotizaciones de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la mencionada solicitud, como respuesta de ello se recibieron dos (2) cotizaciones de las firmas Falabella y Arte y Diseño, las cuales se presentan a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO			
Ítems Caballero	Cotización 1 FALABELLA	Cotización 2 ARTE Y DISEÑO	Promedio
Blazer caballero composición mínima algodón 70% En tallas XS, S M, L XL, XXL	\$ 120.000	\$ 243.057	\$ 181.529
Camisa formal en qué material 100% algodón En tallas XS, S M, L XL, XXL	\$ 100.000	\$ 75.135	\$ 87.568
Pantalón composición mínima 70% algodón En tallas XS, S M, L XL, XXL	\$ 90.000	\$ 81.767	\$ 85.884
Zapatos formales en cuero En tallas desde la 35 hasta la 44	\$ 110.000	\$ 90.000	\$ 100.000
Sub Total			\$ 454.980
Ítems Dama			Promedio
Blazer dama composición mínima 93% poliéster. En tallas XS, S M, L XL, XXL	\$ 130.000	\$ 174.145	\$ 152.073
Blusa dama manga larga composición mínima 100% viscosa. En tallas XS, S M, L XL, XXL	\$ 90.000	\$ 77.823	\$ 83.912
Pantalón dama Composición mínima 69% viscosa En tallas XS, S M, L XL, XXL	\$ 90.000	\$ 69.978	\$ 79.989
Zapatos formales de moda, suave suela antideslizante, forrado en badana –altura entre 2 ½ y 6 ½. Tallas del 35 al 40	\$ 110.000	\$ 107.540	\$ 108.770
Sub Total	\$ 420.000	\$ 377.881	\$ 424.743

Una vez se verificaron las cotizaciones allegadas, el Invias asignará la suma de \$840.000 OCHOCIENTOS CUARENTA MIL

PESOS, por funcionario que serán entregados en dos bonos de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS cada uno en diferentes fechas.

Adicionalmente, se realizó la búsqueda en grandes superficies con el usuario comprador de la Entidad, y es posible identificar productos ofrecidos que los costos se adecuan a las necesidades y el presupuesto de la Entidad, como se muestra a continuación:

Catálogo Prendas Falabella	Código	Precio
gsf01-Blazer Caballero	2008814509616	\$ 120.000
gsf01-Camisa de Vestir Caballero	2008814509617	\$ 100.000
gsf01- Pantalón de Vestir Caballero	2008814509618	\$ 90.000
gsf01-Zapatos Formales Caballero	8270526642319	\$ 110.000
gsf01-Blazer Dama	1008814509776	\$ 130.000
gsf01- Blusa Dama Manga Larga	1008814509677	\$ 90.000
gsf01- Pantalón Recto Dama	1008814509678	\$ 90.000
gsf01- Zapato Tacón Dama	1170338712079	\$ 110.000

Catálogo Prendas Arte y Diseño	Precio
gsf01-Blazer Caballero	\$ 243.057
gsf01-Camisa de Vestir Caballero	\$ 75.135
gsf01- Pantalón de Vestir Caballero	\$ 81.767
gsf01-Zapatos Formales Caballero	\$ 90.000
gsf01-Blazer Dama	\$ 174.145
gsf01- Blusa Dama Manga Larga	\$ 77.823
gsf01- Pantalón Recto Dama	\$ 69.978
gsf01- Zapato Tacón Dama	\$ 107.540

A continuación, se lista y se totaliza el valor de 244 bonos redimibles, según cotización enviada por Falabella, así:

DESCRIPCION	GRANDE SUPERFICIE A LA QUE PERTENECE EL BIEN	CÓDIGO TVEC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Blazer caballero:	FALABELLA	2008814509616	160	\$ 120.000	\$ 19.200.000
Camisa de vestir caballero	FALABELLA	2008814509617	160	\$ 100.000	\$ 16.000.000
Pantalón de vestir caballero	FALABELLA	2008814509618	160	\$ 90.000	\$ 14.400.000
Zapatos formales caballero	FALABELLA	8270526642319	160	\$ 110.000	\$ 17.600.000
Blazer dama	FALABELLA	1008814509776	84	\$ 130.000	\$ 10.920.000
Blusa dama manga larga	FALABELLA	1008814509677	84	\$ 90.000	\$ 7.560.000
Pantalón dama	FALABELLA	1008814509678	84	\$ 90.000	\$ 7.560.000
Zapato tacón dama	FALABELLA	1170338712079	84	\$ 110.000	\$ 9.240.000
TOTALES			976	\$ 840.000	\$ 102.480.000

A continuación, se enlista y se totaliza el valor de 244 bonos redimibles, según cotización enviada por Arte y Diseño, así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Blazer caballero:	160	\$ 243.057	\$ 38.889.120
Camisa de vestir caballero	160	\$ 75.135	\$ 12.021.600
Pantalón de vestir caballero	160	\$ 81.767	\$ 13.082.720
Zapatos formales caballero	160	\$ 90.000	\$ 14.400.000
Blazer dama	84	\$ 174.145	\$ 14.628.180
Blusa dama manga larga	84	\$ 77.823	\$ 6.537.132
Pantalón dama	84	\$ 69.978	\$ 5.878.152
Zapato tacón dama	84	\$ 107.540	\$ 9.033.360
TOTAL	976	\$ 919.445	\$ 114.470.264

De acuerdo con lo indicado anteriormente, es posible identificar el valor para la adquisición de dotación requerido conforme lo establece la ley y así fijar el valor del bono canjeable para cada entrega de la dotación, por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$420.000), es decir que se realizarán dos bonos con entregas por la suma de \$840.000 OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION JURÍDICA

Mediante el Decreto Ley 4170 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. Así mismo, se establece que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá:

“(…) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, que establece “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Ahora bien, verificado el catálogo de acuerdos marco de precios se evidencia que a la fecha no existe un acuerdo marco vigente para la adquisición de la dotación requerida para la vigencia 2024, toda vez que el Acuerdo Marco de Precios No. 967-2019 “Dotaciones de vestuario de calle III” a la fecha no se encuentra vigente para la adquisición de la dotación requerida y el Acuerdo

Marco de Precios No. 357-2022 “Uniformes para labor y usos varios”, si bien se encuentra vigente, no contiene las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, de acuerdo con la consulta realizada en el catálogo disponible, en el cual se evidencia que contiene el suministro de prendas formales de caballeros y damas y el calzado disponible en el catálogo, es decir contiene prendas de uniformes laborales, los cuales no atienden completamente las necesidades conforme con las exigencias de las labores que demanda el personal del Instituto.

Con el propósito de determinar la modalidad de contratación, es necesario tener en cuenta lo previsto en el Decreto 310 de 2021:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

(...)

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.

(...)

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del párrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente.”

En este sentido y de acuerdo con el estudio de mercado realizado, se encuentra que el catálogo contenido en la Tienda Virtual del estado Colombiano es posible suplir la necesidad de dotación de los funcionarios que por ley tienen el derecho y que de acuerdo a las normas que rigen para la presente contratación, se realizará la contratación por medio de la Tienda Virtual.

4. PRESUPUESTO

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, tienen previsto celebrar una orden de

compra por un valor de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE, (\$102.480.000.)**, sin embargo, el valor del contrato corresponderá al presupuesto asignado al presente proceso, y será el que resulte de la oferta seleccionada a través del proceso descrito de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente – CCE a través de la TVEC para la adquisición mediante Grandes Superficies.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el costo de la orden de compra, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5524 del 24 de enero de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de octubre de 2024. Se realizarán dos entregas, la primera, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra. Para la segunda entrega, se tendrá un plazo máximo de 90 días calendario.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., sede central del Instituto Nacional de Vías ubicada en la Carrera Calle 25g No 73b-90 y de manera virtual a las Direcciones Territoriales.

8. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Para efecto de la facturación y forma de pago se realizará de conformidad con lo establecido en CCE Grandes Superficies.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector de Gestión Humana quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la Entidad.

JUAN SEBASTIÁN JIMÉNEZ LEAL

Subdirector Gestión Humana

Elaboró: Sonia Avila Castellanos Profesional Especializado

Revisó: Carolina Martinez Bocanegra Abogada SGH